

OPOSICIONES**Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.**

Próximo a terminarse el segundo ejercicio, para la práctica del tercero se señala el jueves, día 4.º de Febrero próximo, a las ocho en punto de la mañana, y se cita a los opositores aprobados en dos anteriores, comprendidos desde el número 8 al 84, ambos inclusive.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—
P. El Secretario del Tribunal, Luján Sáenz. P—

Tribunal de oposiciones a la plaza de Ayudante del Laboratorio de Balanzas (Palma de Mallorca) del Instituto español de Oceanografía.

Los señores opositores a la indicada plaza se servirán concurrir el jueves 15 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, al local de este Instituto, Paseo de la Castellana, número 65, a fin de dar comienzo a los ejercicios, debiéndose tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de Oposiciones, no serán admitidos a los ejercicios quienes no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo.

Ocho días antes de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de este Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 19 de Enero de 1923.—El Presidente del Tribunal, Odón de Buen. P—

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.ª—Negotado 3.º**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del ramo de Boiroza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.795 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santander y en la subalterna de Boiroza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-

didas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Febrero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 15 de Febrero de 1923, a las once horas.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—90

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Oficina del Ramo de Ampolla y la de Perelló (ocho kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Tarragona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Febrero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona el día 15 de Febrero de 1923 a las once horas.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—91

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración principal de Lérida y la Oficina del Ramo de Adfarras (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida el día 20 de Febrero de 1923 a las once horas.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—92

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas del Ramo de Quesada y Peal del Becerro (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y Estafeta del Ramo de Quesada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Febrero próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 27 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—93

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo de Arjona y la estación férrea de Andújar (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y Oficinas del Ramo de Arjona y Andújar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 28 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—94

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos 1.º,

2.º y 3.º de la carretera de Llavarsí a Andorra, con ramal en Tabescan, cuyo presupuesto asciende a 806.933,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 40.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de Febrero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—98

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Febrero y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado Pinar del Monte y Los Navazos, de los propios de Sebúlcor (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 15.176 pinos a vida y de 1.612 pinos a muerte, por el tipo de tasación de 80.622,85 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Febrero próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.031,14 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, E. Guallart.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado Pinar del Monte y Los Navazos, de los propios de Sebúlcor (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—99

Esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Febrero, y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado Pinar Alto Data y Espasa, de los propios de Cabezeña (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 24.022 pinos a vida y 2.912 pinos a muerte, por el tipo de tasación de 102.520,65 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Febrero próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.476,03 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que

adredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 31 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la mano durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—El Director general, E. Cuadras.

Modelo de proposición.

Don N ... N ... vecino de ... según cédula personal número ... de la clase ... enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado Pinar Alto Data y Espesa, de los propios de Cabozuela (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—100

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 10 de Febrero de 1923, a las once, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Villarejo del Valle y Oficinas del Distrito forestal de Avila la tercera subasta de caza de la especie "P. Hispanica", por un quinquenio, del monte núm. 18 del Catálogo, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado estarán de manifiesto, para conocimiento del público en las oficinas y Ayuntamiento citados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 de la tasación de una anualidad de la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de esta provincia o de la Depositaria del Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Inspector jefe, Campos.

Modelo de proposición.

Don enterado del anuncio inserto en ... referente a la subasta de ... del monte número 18 del Catálogo, radicando en jurisdicción de Villarejo del Valle y de la pertenencia del mismo, se obliga a realizar el disfrute de caza con sujeción a todas y cada una de las

condiciones del pliego por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto, ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de esta provincia o en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición tercera del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—83

El día 8 de Febrero de 1923, a las diez, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Gavilanes y Oficinas del Distrito forestal de Avila, la tercera subasta de 12.000 pinos para resinas por un quinquenio del monte número 9 del Catálogo, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas citados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Inspector jefe, Campos.

Modelo de proposición.

Don ... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en ... referente a la subasta del segundo y tercer quinquenio de resinación de 12.000 pinos del monte número 9 del Catálogo, sito en término jurisdiccional de Gavilanes y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto, ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Depositaria de fondos municipales de Gavilanes), del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—84

CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

El Coronel Director del Depósito de la Guerra.

Hago saber: Que habiéndose suspendido la celebración de la subasta que debió tener lugar el día 10 del actual, a las diez de su mañana, en los locales de los talleres del Depósito de la Guerra, para contratar el papel, cartulina y fundas-carteras necesarios para la fabricación de la Cartilla Militar del soldado, se celebrará dicha subasta el día 3 del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana, en los locales que ocupan las oficinas del mencionado Depósito de la Guerra ri-

giendo para ella los mismos pliegos de condiciones, modelos de proposición y demás condiciones que se señalaron en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 6 de Diciembre último y en el Boletín Oficial de esta provincia del día 7 de dicho mes.

Madrid, 18 de Enero de 1923.—El Coronel Director, Carlos Molina.

S—89

DEPOSITO DE RECRIA Y DONA DE LA SEPTIMA ZONA PECUARIA

El Presidente de la Junta económica de dicho Depósito.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real decreto del Ministerio de la Guerra de 20 de Diciembre próximo pasado (Boletín Oficial número 236), y debiendo celebrarse en este Depósito un concurso para tomar en arrendamiento 1.280 hectáreas de tierra para pastos de invierno y labor, por el tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por otros 5 a voluntad de ambas partes contratantes, a partir del 29 de Septiembre de 1923, bajo el precio límite de treinta pesetas anuales por cada hectárea, se hace presente a las personas que deseen tomar parte en el concurso que las proposiciones de arriendo se admitirán por el total o parte de la mencionada extensión todos los días laborables, de diez a una, en el citado Depósito, dentro del plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de uno y otro periódico el que más tarde la publique, durante cuyo tiempo estará a disposición de los licitadores el pliego de condiciones a que ha de ajustarse el concurso. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formalizándose en papel timbrado de la clase 8.ª (una peseta), y con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañando a ellas los títulos de propiedad de las fincas, certificación acreditativa de la libertad de cargas de las mismas y cédula de vecindad de los interesados y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite señalado.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los proponentes acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impreso en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma de 1.280 pesetas correspondientes al importe del 5 por 100 del servicio, con arreglo al precio límite señalado o a la que corresponda según la extensión de terrenos que ofrezcan también a razón del 5 por 100 de su importe. Dicho depósito deberá constituirse en metálico y a disposición del Presidente de la Junta económica del establecimiento.

Ubeda, 17 de Enero de 1923.—El Presidente, Juan Martín.

Modelo de proposición.

D. (Nombre y dos apellidos), vecino de ... que justifica con la cédula personal y el poder notarial que acompaña (según el concepto en que comparezca), enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso que iba de celebrarse en el Depósito de Recría y Doma de la séptima zona pecuaria, durante el plazo de veinte días, para tomar en arrendamiento 1.286 hectáreas de tierra para pastos de invierno y labor, por el tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de ambas partes contratantes, a partir del 29 de Septiembre de 1923, se comprometo a ceder para su disfrute ... hectáreas ... áreas de tierra de que se compone la finca denominada ..., según se expresa en el título de propiedad y certificado de libertad de cargas, que también acompaña, en las condiciones expresadas, y al precio de ... pesetas anuales cada una y con arreglo a las demás condiciones consignadas en el pliego de bases. ... de ... de ... (Firma y rúbrica.)

S—93

PARQUE REGIONAL DE ARTILLERÍA DE SEVILLA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en el Parque de la Comandancia de Artillería de Cádiz, los cuales tiene depositados en los almacenes que ocupa en la citada plaza de Cádiz, se convoca por el presente anuncio a una segunda pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, en la sala de Juntas de la citada Dependencia, ante el Tribunal de subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de contratación del Ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909 y Ordenes posteriores sucesivas, por haber quedado desierta la primera subasta.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa. Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego que a continuación se expresa, cuyo precio límite ha sido rebajado en un 15 por 100 del que rigió en la primera subasta.

4.870 kilos de cobre, a 1,10, 5.357 pesetas.

El depósito de garantía que hagan los licitadores, se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subastas.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por

pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titores de aquellas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto estará de manifiesto en el Parque de la Comandancia de Artillería de Cádiz, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las diez y seis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 17 de Enero de 1923.

Coronel Director, Juan Ortiz.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en el *Boletín Oficial* ... número ... fecha ..., y pliego general de condiciones para la venta en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en el parque de Artillería de Cádiz, los cuales tiene depositados en los almacenes que ocupa en la citada plaza de Cádiz, se ofrece adquirir los referidos efectos a los precios siguientes: el cobre ..., el kilogramo, a ... pesetas con ... centimos.

Se expresará todo en letra sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)

S—87

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA****FACULTAD DE MEDICINA**

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal con destino a las enseñanzas de Anatomía topográfica y Otorinolaringología, se anuncia a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes tengan el título de Licenciado. Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, durante un plazo de veinte días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con los justificantes de los méritos que aleguen.

Salamanca, 18 de Enero de 1923.—El Catedrático Secretario, Guillermo H. Sanz.—V.º B.º, el Decano, Segovia.

P—347

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En el expediente de ocultación que se le sigue por la Inspección de Hacienda de esta provincia, a los Sres. Jiménez y Hermanos, de Villanueva de la Serena, por el ejercicio de la industria de comerciante, la Administración de Contribuciones,

con fecha 25 de Octubre de 1920, ha acordado exigir las responsabilidades que se consignan en la siguiente liquidación:

Por diferencia:

Desde 1 de Septiembre de 1918 a 31 de Junio de 1919, 940 pesetas. Recargo municipal, 122,20. Premio de cobranza, 53,11. Penalidad, 376. Total, 1.491,31.

Cuyo importe total debe ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación, y en caso de no verificarse se procederá a su cobro por la vía de apremio. Al propio tiempo, debo manifestarle que en igual plazo puede impugnar la liquidación si así lo estima oportuno a su derecho.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de los Sres. Jiménez Hermanos, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

P—9

La Administración de Propiedades, con fecha 7 de Junio de 1919, ha acordado declarar a usted defraudador al Tesoro, por no haber presentado el alta de conformidad con el expediente instruido por los Inspectores de Hacienda D. José Rego y D. Juan Francisco Sanz de Andino, en comisión del servicio en Olivenza, en el plazo reglamentario, exigiéndosele, por tanto, la cantidad de 750 pesetas, importe de lo durante los años 1911 y 1919.

Además se le advierte que para el ingreso de la citada cantidad, tiene el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación, y en caso contrario, se procederá a su cobro por la vía de apremio; por otra parte se le hace saber que, de no estar conforme con la resolución dictada por la Administración, puede recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días, pero que esto no le exime de ingresar lo liquidado por la referida Administración.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903, por desconocerse el actual paradero de don José Méndez Giménez.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

P—

La Administración de Contribuciones, con fecha 14 de Junio de 1919, ha acordado declarar condenado en el expediente de defraudación seguido contra D. César Giraldi, por ejercer la industria de vendedor y compositor de relojes, cuya copia dice:

Visto este expediente y resultando que por los Inspectores de Hacienda D. Juan Francisco Sanz y D. José Rego, en comisión de ser-

ocio en Olivenza, comprobaron que el vecino D. César Giraldi ejercía la industria de vendedor y compositor de relojes, tarifa 1.ª, clase 10, número 10, sin estar matriculado, no levantando acta al comprobarla por estar cerrado el local y ausente el dueño, haciéndolo en esta capital con fecha 9 de Octubre de 1918, y remitiendo copia al interesado por conducto de aquella Alcaldía.

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario sin que presentara el alta de conformidad, fué declarado este expediente de defraudación y puesto de manifiesto al interesado para que alegara y presentara las pruebas que estimase conveniente a su derecho.

Resultando que formulado escrito de alegaciones, se limita el interesado a manifestar que es un error de los Inspectores, afirmando que hace bastantes años no ejerce la industria que se le imputa, acompañando una certificación expedida en 3 de Mayo de 1919, por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar que don César Giraldi no ejerce la industria de venta de relojes, desde hace más de nueve años.

Considerando que, estando debidamente justificado por el acta que encabeza el expediente, que por don César Giraldi se ejerce la industria de vendedor y compositor de relojes, y que no son suficientes las pruebas aportadas a desvirtuar los hechos demostrados que constan en la referida acta, es indudable que está comprendido el interesado en el párrafo 1.º del artículo 172 del Reglamento de Industrial, con las responsabilidades establecidas en el 181 del mismo. En su virtud procede declarar defraudador de la contribución industrial a D. César Giraldi, por el ejercicio de la industria antes mencionada, debiéndosele exigir las responsabilidades correspondientes a la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro, desde 1 de Enero de 1918 al 31 de Diciembre de 1919, 64,80 pesetas.

Recargo municipal, 8,42.

Premio de cobranza, 3,66.

Penalidad, 64,80.

Total, 141,68 pesetas.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, debiendo ingresar en el Tesoro la cantidad total en el plazo de diez días a contar desde el de la notificación, y caso contrario, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Además se le advierte que, de no estar conforme con el citado fallo, puede impugnarlo en recurso de alzada, ante el Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días. Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

P.

La Administración de Contribuciones, con fecha 14 de Junio de 1919 ha dictado fallo condenatorio en el expediente que en defraudación se sigue contra D. Joaquín Hortigón Sancho, por esta Inspección de Hacienda, por la industria

de ferretería, y cuya copia dice así: "Visto este expediente de defraudación por baja inexacta y resultando que en 23 de Noviembre de 1917, presentó en el Ayuntamiento de Burguillos D. Joaquín Hortigón Sancho, declaración de baja en la industria de Ferretería, tarifa 1.ª, clase 4.ª, número 4, la cual, remitida oportunamente por el Alcalde, fué acordada por esta Administración.

Resultando que posteriormente en 9 de Octubre de 1918, el Inspector de Hacienda Sr. Ballesteros, en comisión del servicio en dicho pueblo, levantó acta de defraudación contra este industrial, por haber comprobado que no era cierta la baja de Ferretería, cuya acta autorizó el interesado, como asimismo la diligencia de notificación.

Resultando que según los datos que obran en este expediente, folios 4 al 7, este industrial causó alta en matrícula por formación de expediente de ocultación, y en su virtud, de haber solicitado la baja antes de transcurrir el año, se le reclamó en 23 de Marzo de 1918, el ingreso de las dos terceras partes de penalidad, impuesta con arreglo al artículo 58 del Reglamento de la Inspección de Hacienda, no constando que este ingreso se haya verificado.

Considerando que no habiéndose formulado por el expedientado escrito de alegaciones ni aportado pruebas ningunas en su favor, y estando justificado por el acta de defraudación, la continuación de la industria de Ferretería que fué autorizada de conformidad; es indudable la aplicación al caso del párrafo segundo del artículo 172 del Reglamento de Industrial, con las responsabilidades establecidas en el 181 del mismo.

En su virtud, esta Administración declara defraudador de la contribución industrial a D. Joaquín Hortigón Sancho, vecino de Burguillos, por el ejercicio de la industria de ferretería, girando la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro, desde 1 de Enero de 1918 hasta fin de Diciembre, 227,60 pesetas.

Recargo municipal, 13 por 100, 30,80.

Premio de cobranza, 13,42.

Las terceras partes de multa que no ingresaron, 158,40.

Penalidad, 237,60.

Total, 677,90 pesetas.

Cuya cantidad de 677,90 pesetas, tiene que ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, a contar desde esta notificación, y caso de no verificarlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Se le advierte además que de no estar conforme con el fallo dictado por la Administración, puede recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

La Administración de Contribu-

ciones, con fecha 16 de Junio de 1919, ha dictado fallo condenatorio en el expediente de defraudación que se sigue contra D. Robustiano Cuellar de la Riva, por esta Inspección de Hacienda, por la industria de Tejidos por menor y cuya copia dice:

Visto este expediente de defraudación por baja inexacta, y resultando que en 31 de Mayo de 1916, presentó declaración de baja en la industria de Tejidos por menor D. Robustiano Cuellar de la Riva, vecino de Burguillos del Cerro, la cual, remitida oportunamente por el Alcalde, fué acordada por esta Administración.

Resultando que, posteriormente, en 9 de Octubre de 1918, los Inspectores de Hacienda D. José Sixto y D. Patrocinio Ballesteros, en comisión del servicio en dicho pueblo, levantaron acta de defraudación contra este industrial, por haber comprobado que no era cierta la baja de Tejidos, cuya acta y diligencia de notificación, fueron autorizadas por el interesado.

Considerando que no habiendo formulado el expedientado escrito de alegaciones ni aportado pruebas ningunas en su defensa, y estando justificado por el acta unida a este expediente la continuación de la industria, y por tanto, comprendido en el caso 2.º del artículo 172 del Reglamento de Industrial, con las responsabilidades establecidas en el 181 del mismo.

En su virtud, esta Administración declara defraudador a D. Robustiano Cuellar de la Riva, por el ejercicio de la industria de Tejidos por menor, y practica, en consecuencia, la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro desde 1 de Junio de 1916 hasta fin de Diciembre de 1918, 554,90 pesetas.

Recargo municipal, 13 por 100, 72,13.

Premio de cobranza, 5 por 100, 31,36.

Penalidad, 214,80.

Total, 873,19 pesetas.

Cuya suma de pesetas 873,19 tiene que ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, a contar desde esta notificación, y caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Se le advierte además al interesado, que de no estar conforme con el fallo dictado por la Administración, puede impugnarlo en recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días. Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

P.

La Administración de Contribuciones con fecha 28 de Julio de 1919, ha dictado fallo condenatorio en el expediente de defraudación seguido contra D. Doegracias Pascual, vecino de Madrid, por esta Inspección provincial, cuya copia dice:

Visto el citado expediente y resultando que por los Inspectores de Hacienda en comisión del servicio D. San Vicente de Alfaro, se le-

varió acta de ocultación con fecha 16 de Noviembre de 1918, contra el vecino de Madrid D. Deogracias Pascual, por haber comprobado en los libros de salidas de mercancías de la estación férrea de aquel pueblo que dicho señor realizaba expediciones de carbón vegetal sin estar matriculado para ello, justificándolo con certificación de las mismas y clasificando la industria en la tarifa segunda, número 19, cuyo duplicado talón del acta fue remitido oportunamente al interesado.

Resultando que, transcurrido el plazo reglamentario sin que el expediente presentara el alta de conformidad, fué declarado este expediente de defraudación y puesto de manifiesto al mismo por el plazo de diez días, para que dentro de este período alegara y presentara las pruebas que estimase convenientes a su derecho.

Resultando que presentado escrito de alegaciones manifiesta el Sr. Pascual que ni ejerce ni ha ejercido la industria que se le imputa, y si la venta de carbón en Madrid, según justifica con los talones del 4.º y 1.º trimestres de 1917 y 1918 respectivamente; que tan pronto tuvo conocimiento del expediente mandó presentar la baja, cuyo duplicado adjunta; que las expediciones de carbón que figuran a su nombre se han verificado sin su consentimiento; que se obra una información que demostrará si ejerce o no la mencionada industria; solicitando por último se le declare exento de responsabilidad.

Considerando que las alegaciones y pruebas aportadas por el interesado en su instancia del 5 del mes de Julio no son atendibles ni suficientes a desvirtuar los hechos demostrados en el acta de ocultación que encabeza mencionado expediente, pues está suficientemente justificado, sin que pruebe nada en contrario, que las operaciones realizadas por el interesado en la estación de San Vicente de Alcántara, son de las comprendidas en el artículo 40 del Reglamento de Industrial, siendo aplicable al caso lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 172 con las responsabilidades determinadas en el 181 del mismo.

En su virtud, esta Administración ha acordado declarar defraudador a D. Deogracias Pascual, exigiéndole la cuota correspondiente desde el 1 de Marzo de 1916 y como penalidad el recargo de la de un año, a cuyo efecto se practica la siguiente liquidación:

Desde 1 de Marzo de 1918 a fin de Junio de 1919, 280,00 pesetas.
 Recargo municipal al 13 por 100, 36,41 pesetas.
 Premio de cobranza, 45,82.
 Penalidad, 210,00.
 Total, 572,23.

Advirtiéndole que para el ingreso de referida liquidación en el Tesoro tiene el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación, y en caso de no hacerlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Al propio tiempo se le comunica que de no estar conforme con el fallo dictado por la Administración puede impugnarlo en recurso de alzada ante

el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

P—

La Administración de Contribuciones, con fecha 29 de Agosto de 1919, ha dictado fallo condenatorio en el expediente de defraudación seguido contra D. Andrés Pereira, vecino de Bodonal de la Sierra, por esta Inspección provincial por el ejercicio de la industria de especulador en carbón vegetal en Fregenal, cuya copia dice:

“Visto este expediente y resultando que por los Inspectores de Hacienda D. José Sixto y D. Patrocinio Ballesteros, en comisión del servicio en Fregenal, se levantó acta de ocultación con fecha 30 de Noviembre de 1916 contra el vecino de Bodonal D. Andrés Pereira por haber comprobado en los libros de salidas de mercancías de la estación férrea de aquella ciudad, que dicho señor realizaba expediciones de carbón vegetal sin estar matriculado, justificándolo con certificación de las mismas y clasificando la industria en la tarifa 2.ª número 19, cuya acta de ocultación autorizaron dos testigos;

Resultando que transcurrido el plazo de anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 5 del actual, en virtud de desconocerse su domicilio, para su reglamentario sin que el interesado presentara el alta de conformidad, fué declarado este expediente de defraudación, y puesto de manifiesto al mismo por el plazo de diez días por medio que dentro de este período alegara y presentara las pruebas que estimase convenientes a su derecho.

Considerando que justificado por el acta que encabeza este expediente que el Sr. Pereira ejerce la industria que en ella se consigna, y no habiendo formulado escrito de alegación ni aportado pruebas de su defensa, es de aplicación al caso el párrafo 1.º del artículo 172 del Reglamento de Industrial, con las responsabilidades determinadas en el 181 del mismo.

En su virtud, procede declarar defraudador a D. Andrés Pereira por el ejercicio de la industria mencionada, debiendo exigírsele la cuota correspondiente desde el 1 de Febrero de 1918, y como penalidad el recargo de la de un año, practicando la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro, desde 1 de Febrero de 1918 a fin de Junio de 1919, 297,50 pesetas.
 Recargo municipal, 13 por 100, pesetas 38,67.
 Premio de cobranza, 46,81.
 Penalidad, 210,00.
 Total, 592,98.

Cuya cantidad de pesetas 592,98 tiene que ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, a contar desde esta notificación, y caso de no verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Al mismo tiempo se le advierte que de no estar conforme con el fallo dictado por la Administración, puede impugnarlo en recurso de alzada ante

el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

P—

La Administración de Contribuciones, con fecha 6 de Septiembre de 1919 ha dictado fallo condenatorio en el expediente de defraudación que se le sigue a D. Julián Cuervo Macías, vecino de Don Benito, por el ejercicio de la industria de compraventa de cereales, y cuya copia dice:

Visto este expediente y resultando que por los Inspectores de Hacienda D. José Sixto y D. Patrocinio Ballesteros, en Comisión del servicio en Don Benito, se levantó acta de ocultación con fecha 16 de Diciembre de 1918, en el domicilio industrial del vecino Don Julián Cuervo Macías, comprobando que ejercía la industria de compraventa de cereales comprendida en la tarifa 2.ª número 51, cuya acta de ocultación autorizaron dos testigos;

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario sin que el interesado presentara el alta de conformidad, fué declarado este expediente de defraudación y puesto de manifiesto al mismo por medio de anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del día 5 de Agosto último, en virtud de haber manifestado el Alcalde de Don Benito que no es vecino de aquella ciudad, para que dentro del período de diez días alegara y presentara las pruebas que estimase convenientes a su derecho.

Considerando que justificado por el acta que encabeza este expediente que el Sr. Cuervo ejerce la industria que en ella se consigna, y no habiendo formulado escrito de alegaciones ni aportado pruebas en su defensa, es inculpada la aceptación del expediente, y de aplicación al caso el párrafo 1.º del artículo 172 del Reglamento de Industrial, con las responsabilidades determinadas en el 181 del mismo.

En su virtud procede declarar defraudador a D. Julián Cuervo Macías y exigirle la cuota desde 1 de Enero de 1918, y como penalidad el recargo de la de un año, practicándose la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro desde 1 de Enero de 1918 a fin de Junio de 1919, 282,80 pesetas.
 Recargo municipal, 13 por 100, 127,77 pesetas.
 Premio de cobranza, 5 por 100, 30,53.
 Penalidad, 655,20.
 Total, 1.821,30.

Cuya cantidad de pesetas 1.821,30 tiene que ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días a contar desde esta notificación, y caso de no verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Además se le advierte que de no estar conforme con el fallo dictado por la Administración puede impugnarlo en recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

La Administración de Contribuciones, con fecha 6 de Septiembre de 1919

ha dictado fallo condenatorio en el expediente de defraudación que se sigue por esta Inspección provincial contra D. Manuel Moreno González, vecino de Don Benito, por el ejercicio de la industria de taller de calzado, cuya copia dice:

“Viste este expediente y resultando que por los Inspectores de Hacienda D. José Sixto y D. Patrocinio Ballesteros, en comisión del servicio en Don Benito se levantó acta de ocultación contra Manuel Moreno González, comprobando que ejercía la industria de taller de calzado para la venta al por mayor, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 6.ª, número 43 cuadruplicado, cuya acta de ocultación autorizaron dos destijos:

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario sin que el interesado presentara el alta de conformidad, fué declarado este expediente de defraudación, y puesto de manifiesto al mismo por medio del *Boletín Oficial* del 5 de Agosto último, en virtud de haber manifestado el Alcalde que no es vecino de aquella ciudad, para que dentro del periodo de diez días alegara y presentara las pruebas que creyera oportunas:

Considerando que justificado por el acta que encabeza este expediente que el Sr. Moreno ejerce la industria que en la misma se consigna, y no habiendo formulado escrito de alegaciones ni aportado pruebas en su defensa, es indudable la aceptación del expediente.

En su virtud procede declarar defraudador a D. Manuel Moreno González por el ejercicio de la industria mencionada, debiendo exigírsele la cuota correspondiente desde 1 de Enero de 1918 y como penalidad el recargo de la de un año, practicando la siguiente liquidación:

Cuota del Tesoro desde el 1 de Enero de 1918 a fin de Junio de 1919, 147,60 pesetas.

Recargo municipal, 13 por 100, 19,19.

Premio de cobranza, 5 por 100, 8,34.

Penalidad, 98,40.

Total, 273,53.

Cuya cantidad de pesetas 273,53 tiene que ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, a contar desde esta notificación, y caso de no verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Además se le advierte que de no estar conforme con el fallo de la Administración puede impugnarlo en recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1922.

P—

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE
RENTAS ARRENDADAS DE LA PRO-
VINCIA DE MADRID**

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre último para ver y fallar expedientes relativos a aprehensión de aparatos encendedores que carecían de los sellos del impuesto, acordó imponer las siguientes multas:

Remedante número 293.—D. Antonio Garmendia, 20 pesetas.

Idem id. 301.—D. Zenón Llamas, 34 pesetas.

Idem id. 2.—Eguizaman y Oyaque, 25 pesetas.

Idem id. 18.—D. Gabriel Estesor, 12 pesetas.

Idem id. 24.—D. Manuel Moreno, 32 pesetas

y la confiscación de los aparatos aprehendidos.

Lo que se notifica a dichos interesados, advirtiéndoles que las referidas multas deberán hacerlas efectivas en esta Oficina provincial en papel de pagos al Estado y en el plazo de tercero día, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Madrid, 15 de Enero de 1923.—El Administrador especial, Eufasio Belda P—164

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LUGO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios transmisibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 6.151 de pesetas nominales 2.000, constituido a favor de D. José Seco Carro en 20 de Agosto de 1911, y el número 12.563 de pesetas nominales 1.900, constituido a favor de D. José y D. Manuel Roca Pena, indistintamente, en 23 de Agosto de 1921, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 22 de Enero de 1923.—El Secretario, Mauro Garmendia.

X—151

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de las obligaciones hipotecarias de 6 por 100 que esta Sociedad emitió en Enero de 1922, se sortearán en el domicilio social (Berástegui, 4), el día 26 del mes actual, a las diez y media de la mañana, las 1.010 obligaciones correspondientes a la amortización señalada para el año 1922.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración, y las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas de la Sociedad para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 20 de Enero de 1923.—El

Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—155

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 2 de Febrero próximo, a las cuatro y media de la tarde, para tratar y tomar acuerdos sobre asuntos que determinan los artículos 13 y 26 de los Estatutos.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los artículos 15 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 20 de Enero de 1923.—El Consejero y Director Gerente, Benito Ruiz Senén.

X—149

**SUCESORES DE MATHIAS LOPEZ
(S. A.)**

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 de próximo mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Palma Alta, número 8, a los fines de aprobación de la Memoria balance y cuentas del año 1922.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Secretario general, Joaquín Cuatrecasas Martínez.

X—152

LA SICURTA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Balance al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	Pesetas
Valores mobiliarios: Pesetas 300.000 Deuda Interior 4 por 100.....	216.296
Cartera: Recibos de primas, comisiones y fianzas.....	1.077,75
Cuentas corrientes: Saldos deudores.....	34.836,10
TOTAL.....	252.210,85
PASIVO	
Reservas técnicas: Señaladas para 1922.....	84.795,00
Cuentas corrientes: Saldos acreedores.....	161.092,00
Capital líquido Activo.....	6.324,75
TOTAL.....	252.210,85

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
31 de Diciembre de 1921.

DEBE	Pesetas
Primas de aseguradas: N/cesiones.....	3.784,40
Descuentos sobre primas...	16.219,09

	<i>Pesetas.</i>
Gastos generales y de Administración	35.660,76
Intereses: Los satisfechos.....	718,72
Reservas técnicas: Señaladas para 1922.....	84.795,09
Simiistros: Los satisfechos en el ejercicio.....	44.333,22
Beneficio devengado.....	6.324,73
TOTAL.....	191.836,02
HABER	
Primas: Contratadas s/casos y mercancías.....	148.220,56
Derechos, pólizas y accesorios: Sobrante.....	281,36
Reservas técnicas: Las señaladas en 1920.....	43.334
TOTAL.....	191.836,02

X—146

EXCELSIOR

SOCIEDAD DE SEGUROS

Balance al 31 de Diciembre de 1922.

	<i>Pesetas.</i>
ACTIVO	
Valores: 302.000 pesetas Interior 4 por 100.....	218.083,25
Cartera: Recibos de comisiones por vencer y de fianzas.....	873
Mobiliario: Existencia muebles y útiles.....	5.423,40
Cuentas corrientes: Saldos deudores.....	20.675,31
Capital Pasivo.....	23.737,06
TOTAL.....	268.792,02
PASIVO	
Reservas técnicas: Las señaladas para 1922.....	73.047,15
Primas por vencer: Las habidas.....	2.661,71

	<i>Pesetas.</i>
Cuentas corrientes: Saldos acreedores	193.083,16
TOTAL.....	268.792,02

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921.

DEBE		<i>Pesetas.</i>
Primas reaseguradas: Importe de nuestras cesiones		19.950,50
Descuentos sobre primas: Los ejecutados en el ejercicio		22.410,52
Simiistros: Los satisfechos en el ejercicio.....		50.341,61
Gastos generales y de Administración		39.969,49
Reservas técnicas: Las señaladas para 1922.....		73.047,15
TOTAL.....		205.719,27
HABER		
Primas: Contratadas s/casos y mercancías.....	128.773,56	
Reservas técnicas: Las señaladas para 1921.....	53.208,65	
Pérdida experimentada.....	23.737,06	
TOTAL.....		205.719,27

X—147

B. F. GOODRICH (S. A.)

Convocatoria.

Por la presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de constitución de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 6 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, Plaza de la Lealtad, número 3. Para poder formar parte de esta Junta y de acuerdo con el artículo 24 de dichos Estatutos, es necesario poseer un minimum de cinco acciones y depositarlas en la Caja so-

cial con veinticuatro horas, por lo menos, de anterioridad a la fecha dicha del 6 de Febrero.

La orden del día se compondrá:
1.º Lectura y discusión de la Memoria presentada por el Consejo de Administración, y del informe de los censores de cuentas, examen del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y apropiados supuestos.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombrar uno o varios censores de cuentas para que informen sobre las operaciones del ejercicio 1922-1923 y acordar su retribución.

4.º Votar sobre cualquier proposición accesorias que se presente.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, C. Sierra.

X—153

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA

Convocatoria a Junta general de accionistas.

Con arreglo al artículo 35 de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en esta ciudad, calle Constitución, número 285, oficinas de la Sociedad, el día 18 de Febrero próximo, a las catorce, para aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1922.

San Fernando, 17 de Enero de 1923.—El Director, Leopoldo Vitini.

X—156

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

El Consejo de Administración de este Establecimiento ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 11 de Febrero próximo, a las once, en su domicilio social.

Zaragoza, 19 de Enero de 1923.—El Secretario, Joaquín Bardavío.

X—150